

tría en forma de L y rectangular el edificio que nos ocupa. El uso del conjunto era el de refugio de pastores y su ganado.

El refugio es una edificación de planta baja con una superficie útil cerrada de 95,04 metros cuadrados y una superficie construida de 113,93 metros cuadrados.

La distribución interior consiste en una gran sala de planta rectangular, un office, un pasillo, una despensa, y un trastero. En el pasillo se proyecta una puerta que comunica con la construcción adosada.

El acceso principal se sitúa en la fachada sureste donde se forma una rampa escalonada que desemboca en una zona aterrazada de 26,96 metros cuadrados, donde se coloca la puerta de entrada a la sala, también se coloca otra puerta en la fachada posterior.

Las obras realizadas son las siguientes: estructura de hormigón armado y paredes de carga, cerramiento exterior con bloques de termoarcilla acabados con jaharrado de mortero de cemento, cubierta inclinada a un agua terminada con teja tipo árabe, tabiquería interior con ladrillo cerámico, solados de gres y pinturas, carpintería de madera, chimenea, instalaciones, fosa séptica y placa solar en la cubierta.

Los terrenos se ubican en el paraje "La Dehesa" del término municipal de Villafeliche, polígono 8, parcela 60, de 112.180 metros cuadrados de superficie, en suelo no urbanizable genérico, según el plano 8A —plano de delimitación y alineaciones— del proyecto de delimitación de suelo urbano de Villafeliche.

Asimismo, cuenta con los siguientes servicios urbanísticos:

— Acceso viario, rodado, por camino vecinal de acceso a fincas desde la carretera de Daroca-Calmarza (A-2508) tomando el desvío situado en el punto kilométrico 14.

— Captación de aguas, pozo.

— Evacuación y/o depuración de aguas residuales, fosa séptica.

— Suministro de energía eléctrica, placa solar.

— Retirada de residuos, el proyecto cuenta con un estudio de gestión de residuos.

Cuarto. — El municipio de Villafeliche cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un proyecto de delimitación de suelo urbano (acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de 16 de diciembre de 1982).

De este modo, además, le serán de aplicación las disposiciones de la Ley de Urbanismo de Aragón, conforme a lo establecido en su disposición transitoria segunda, así como las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza. Los terrenos donde se ubica la instalación objeto del presente informe, se encuadran, en suelo no urbanizable asimilable a genérico, según cartografía consultada, y de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 17, y en la tabla de equivalencias de la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Quinto. — Por lo que respecta a las posibles afecciones a espacios naturales existentes en la zona, cabe indicar que no está incluido dentro de las áreas de especial protección del Decreto 85/1990, de 5 de junio, ni afecta a áreas protegidas incluidas en el anexo sobre protecciones en suelo no urbanizable de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza. La instalación no afecta al ámbito de ningún plan de ordenación de los recursos naturales (PORN), ni a lugar de interés comunitario (LIC) o plan de acción sobre especies amenazadas, ni a zona de especial protección de las aves (ZEPA).

Sexto. — Considerando que el uso previsto se contempla en el artículo 31 a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que regula los usos de carácter recreativo, y en el artículo 75.3 de las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza que permite usos de carácter recreativo pero siempre que estén suficientemente justificados.

Séptimo. — A la vista de los argumentos jurídicos esgrimidos, cabe establecer la siguiente consideración. No puede realizarse un pronunciamiento

hasta que el promotor complete la memoria, al existir una contradicción entre la justificación del interés público presentada por el Ayuntamiento y el proyecto del promotor.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

«Primero. — Suspender la emisión de informe, con la siguiente motivación:

La solicitud se refiere a una construcción de interés público, por lo que se deberá incluir justificación de tal interés según el artículo 32 de la Ley 3/2009 de 17 junio, de Urbanismo de Aragón. El decreto de Alcaldía de 30 de mayo de 2011 declara el interés público de la reconstrucción de un edificio destinado a refugio de monte basándose en lo siguiente: "el mencionado refugio de monte va a atraer cazadores o similares a la zona lo que va a representar un estímulo a la economía del municipio". Existe una contradicción entre la justificación del interés público presentada por el Ayuntamiento y el proyecto del promotor, ya que en ningún momento el promotor indica que el refugio vaya a ser de uso público para cazadores o similares. Por lo que se deberá completar la memoria, exponiendo las características fundamentales de la construcción y una descripción más detallada del uso al que va a estar destinada la misma, se aclarará, además, a qué usuarios va destinada la construcción. Además se solicitará autorización de vertidos a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al estar dotada la edificación de una fosa séptica.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafeliche e interesados.

Tercero. — Se adjunta informe de la jefa de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de 1 de julio de 2011».

Contra estos acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 1 de julio de 2011. — La secretaria del Consejo, Eva María Salas Brosed.

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### PERDIGUERA

Núm. 10.904

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2011 se acordó someter a exposición pública los documentos que integran la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Perdiguera aprobados inicialmente y el informe de sostenibilidad ambiental, al objeto de que en un plazo de dos meses, desde su publicación en el BOPZ, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

Los documentos que forman parte de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente y el informe de sostenibilidad podrán ser examinados en las oficinas municipales de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo se aprobó suspender el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Perdiguera, a 27 de julio de 2011. — El alcalde, José Manuel Usón Alcuabierre.

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)